



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2021-37981478- APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC. TÍTULO- ESPECIALISTA EN DISEÑO DE LA ENSEÑANZA CON TECNOLOGÍAS EN EL NIVEL SUPERIOR - UBA

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y RESOL-2017-2641-APN-ME del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-192-APN-SECPU#MECCYT del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2021-37981478- APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN DISEÑO DE LA ENSEÑANZA CON TECNOLOGÍAS EN EL NIVEL SUPERIOR efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Rectorado, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° RESCS-2020-461-E-UBA-REC.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 571 del 3 de agosto de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece un compromiso para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81/98 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la RESOL-2017-2641-APN-ME aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-192-APN-SECPU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar reconocimiento oficial provisario y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por CONEAU durante su Sesión N° 571 del 3 de agosto de 2022 al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN DISEÑO DE LA ENSEÑANZA CON TECNOLOGÍAS EN EL NIVEL SUPERIOR** que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Rectorado, perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN DISEÑO DE LA ENSEÑANZA CON TECNOLOGÍAS EN EL NIVEL SUPERIOR** a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-105572301-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El reconocimiento oficial provisario y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas y quedan sujetas a las previsiones sobre la validación del SIED previstas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

**ARTÍCULO 3°.-** La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la

concreción del compromiso efectuado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 571 del 3 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Rectorado**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DISEÑO DE LA ENSEÑANZA CON TECNOLOGÍAS EN EL NIVEL SUPERIOR - Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

Podrán postularse y ser admitidos en la carrera:

- a) Los graduados de esta Universidad con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
- b) Los graduados de otras universidades argentinas con título de grado correspondiente a una carrera de CUATRO (4) años de duración como mínimo, o
- c) Los graduados de universidades extranjeras que hayan completado, al menos, un plan de estudios de DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj o hasta una formación equivalente a master de nivel I, o
- d) Los egresados de estudios de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración o DOS MIL SEISCIENTAS (2.600) horas reloj como mínimo, quienes además deberán completar los requisitos que determine la Comisión Académica, a fin de asegurar que su formación resulte compatible con las exigencias de la especialización.

Excepcionalmente un graduado de una carrera de duración menor de cuatro (4) años podrá postularse para el ingreso, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que la Comisión Académica establezca para cada excepción, la que deberá ser ratificada por el Consejo Superior.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Enfoques de enseñanza y aprendizaje con tecnologías	---	48	A Distancia	1 *
Programa de enseñanza y evaluación con tecnologías	---	48	A Distancia	
El diseño de materiales, entornos y gramática de plataformas	---	48	A Distancia	
Taller electivo del área temática: Plataformas y lenguajes	---	64	A Distancia	
Taller electivo del área temática:				

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Tendencias de innovación en la universidad	---	64	A Distancia	
Taller: Estrategias de co diseño en la enseñanza	---	48	A Distancia	
Evaluación de proyectos de enseñanza con tecnología	---	64	A Distancia	

#### OTRO

Trabajo Final Integrador	---	-	---
--------------------------	-----	---	-----

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DISEÑO DE LA ENSEÑANZA CON TECNOLOGÍAS EN EL NIVEL SUPERIOR - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 384 HORAS**

#### OBSERVACIONES

1 \* El plan de estudios de la Especialización en Diseño de la Enseñanza con Tecnologías en el Nivel Superior es semi-estructurado y su dictado es en modalidad virtual con una carga total de TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (384) horas reloj, CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) horas teóricas y DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) horas prácticas, equivalentes a VEINTICUATRO (24) créditos (de DIECISÉIS (16) horas reloj cada crédito). La duración de la carrera es de DOCE (12) meses de cursada y SEIS (6) meses para la presentación del Trabajo Final Integrador (TFI). No contiene correlatividades. Se organiza en SIETE (7) asignaturas, CINCO (5) de ellas obligatorias y DOS (2) electivas y un Trabajo Final Integrador que podrá ser presentado una vez que el/la alumno/a apruebe todas las asignaturas del plan de estudios.

El Plan de estudios integra:

&#9679; TRES (3) seminarios teórico-prácticos de CUARENTA Y OCHO (48) horas. Integran el marco conceptual, el análisis de problemas y, estudio de casos relacionados con sus temáticas.

&#9679; DOS (2) talleres electivos con una carga horaria de SESENTA Y CUATRO (64) horas. El/la estudiante deberá elegir un taller por cada área temática que se detalla a continuación: a) Taller electivo del Área temática: Plataformas y lenguajes y

- b) Taller electivo del Área temática: Tendencias de innovación en la universidad.
- &#9679; UN (1) taller de estrategias de co diseño en la enseñanza con una carga de CUARENTA Y OCHO (48) horas reloj.
- &#9679; UN (1) seminario de evaluación de proyectos para la enseñanza con una carga de SESENTA Y CUATRO (64) horas reloj.
- Las asignaturas se dictan secuencialmente según fechas a especificar en el calendario académico a lo largo de las TREINTA y CUATRO (34) semanas comprendidas en UN (1) año.
- El cursado de este plan de estudios no exige correlatividades entre los seminarios y los talleres. El/la estudiante deberá haber aprobado la totalidad de seminarios y talleres para la presentación del trabajo final integrador.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-37981478- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.